

los y paredes pudiendo coger la dicha tierra sin
que dichos señores recogiendo con vastos de madera
para deias tambien otro muy considerable dicho gallo
principal como lo es el que se causaba de usar de
vastos de hierro y era el aondarse dichas calles y
cuidandose como se cuidaba y cuida tanto por dicho
mi parte para que se fueren y bairan levantando para
estar seguras y sus casas y edificios de las inundaciones
y tan continuamente padeze por su rio, se acordo
que en mi parte se prohibiese el que se usase de dichos
vastos de hierro y que solo se usase de los de madera para
coger dicha tierra haciendo sobre ello ordenanza
con efecto se hizo y aprobo por su Magestad y señores
del y Supremo Consejo de Castilla en conocimiento
de ser abuso de recogerse con vastos de hierro y bastos de
madera para coger la tierra y con ella fabricar
lites y publicadore dicha ordenanza y aprobacion
ella con pena contra sus contrahentes y en virtud
de ello recogidos dichos señores y por los saliteros con
madera y en este presente, si en las libras de perdidas
aver fues de dichos saliteros en contrabencion de
ordenanza y real despacho de su aprobacion